



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



IMARPE  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## OFICIO N° 317-2020-IMARPE/PE

Callao, 27 de abril de 2020

Señora

**SILVIA VELÁSQUEZ SILVA**

Directora General de Políticas y Análisis

Regulatorio en Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción

Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac

San Isidro

Asunto: Posibilidad de reiniciar actividades extractivas en la subárea A

Referencia: Oficio N° 0183-2020-PRODUCE/DGPARPA de fecha 24.04.2020

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita se informe si la condición actual del recurso merluza permite el reinicio de la actividad extractiva en la subárea A, al respecto. Debo manifestarle lo siguiente:

- La merluza es un recurso altamente influenciado por las condiciones oceanográficas de subsuperficie, en particular por la Extensión Sur de la Corriente de Cromwell - ESCC, la misma que según el patrón histórico de su estacionalidad, es en la estación de otoño, el periodo en el cual se da la máxima proyección hacia el Perú, lo que conlleva a que la mayor parte de la población de merluza se encuentre disponible en aguas del dominio marítimo peruano, en función a la intensidad de esta corriente.
- Al analizar las condiciones oceanográficas de subsuperficie, se tiene que, en abril 2020 el perfil oceanográfico de Paita (22-23 abril) realizado por IMARPE, da cuenta de una buena oxigenación hasta los 200 m de profundidad (borde la plataforma y parte superior del talud) con la respectiva profundización de la iso-oxígena de 1mL/L con respecto a febrero del 2020. Esto indicaría que la ESCC viene desarrollándose acorde con su estacionalidad.
- La merluza es un recurso que tiene un patrón de estratificación latitudinal por tallas, en el que los ejemplares más grandes se encuentran a latitudes menores, y conforme se desarrolla la ESCC, estos se vuelven más disponibles en la zona de pesca. En este sentido, al analizar la evolución de las tallas medias de merluza capturada en la subárea B (04°00'S a 05°00'S), de febrero a abril 2019, se tiene que éstas han cambiado de 29.5 cm a 32.9 cm de LT, respectivamente; por lo que se puede colegir que conforme se viene desarrollando esta corriente, los ejemplares de mayor tamaño vienen haciéndose más disponibles en aguas nacionales, incluyendo a la subárea A.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



IMARPE  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Pág.2 Oficio N° 317-2020-IMARPE/PE  
de fecha 27 de abril de 2020 .

Por lo tanto, se puede inferir que en la subárea A han mejorado las condiciones para una mayor presencia de ejemplares de mayor tamaño, respecto a la última operación Merluza, realizada entre el 5 y 6 de marzo 2020. En consecuencia, se puede dar por concluida la veda establecida por la Resolución Ministerial N° 067-2020-PRODUCE. Ello, sin embargo, no obvia la necesidad de reforzar el sistema de vigilancia y control de la pesquería, para que se adopten las medidas necesarias de conservación, en caso hayan zonas con alta presencia de ejemplares con tallas menores a 28 cm.

Además, cabe mencionar que el Imarpe mantiene un monitoreo permanente y exhaustivo de las actividades de la flota de arrastre industrial, para recomendar las medidas de ordenamiento pesquero pertinentes, cuando sea necesario.

Sea propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.



Atentamente,

Javier Gaviola Tejada  
Presidente Ejecutivo  
Instituto del Mar del Perú

EL PERÚ PRIMERO